

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 0014  
23 junio de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 019 DEL 02  
DE JULIO DE 2015”**

**El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado**, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 72 y 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, Acuerdo Estatutario 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, es función del Consejo Directivo *“definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional”* y *“definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.
2. Que, en cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo expidió el Acuerdo 019 de julio 02 de 2015 *“por medio del cual se reglamenta la asignación de un valor especial para la hora catedra de extensión”*
3. Que, las actividades de la unidad de extensión universitaria, viene incrementando su participación en el logro de los objetivos institucionales, como unidad de negocio que debe responder a las necesidades del mercado objeto de su funcionalidad y en consecuencia se hace necesario que existan unas consideraciones especiales y excepcionales, para establecer una hora catedra especial observando principios de: idoneidad, pertinencia, proporcionalidad y razonabilidad.
4. Que, la oportunidad y prontitud con la cual se de respuesta a las solicitudes de los clientes institucionales de los programas de extensión, es fundamental para garantizar la buena marcha y el logro de las metas propuestas en dicha unidad de negocio.
5. Que el artículo primero del Acuerdo 019 de julio de 2015, establece que la Rectoría mediante resolución motivada y de forma excepcional podrá determinar el valor mayor de la hora catedra de extensión.
6. Que, la Rectoría además por estatutos esta llamada a observar principios de equilibrio económico en cada uno de los programas ofrecidos por la IUE, en cada uno de sus unidades de negocio en especial en los cursos de extensión. Y además está en el deber de informar de dichas actuaciones al Honorable Consejo Directivo.
7. Que, en consecuencia, se considera pertinente eliminar el artículo segundo del Acuerdo 019 de 2015, con la finalidad de exigir para la modificación excepcional de

determinar el valor mayor de la hora catedra, con el concepto favorable de la autoridad académica y financiera competente.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprimir el artículo segundo del acuerdo 019 de julio 02 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el artículo tercero con la expresión "y Financiera", el cual quedará así: *Artículo Tercero: **Factores para determinar los requisitos:** Los factores que se tendrán en cuenta serán el de idoneidad, pertinencia, proporcionalidad, racionalidad y el visto bueno de una Vicerrector de docencia y Vicerrector administrativo y financiero, que guarde relación con el caso concreto.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los demás artículos del Acuerdo 019 de julio 02 de 2015, seguirán igual.

**ARTÍCULO CUARTO:** el presente Acuerdo del Consejo Directivo es parte integral del Acuerdo N° 019 del 2 de julio de 2015, y rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Municipio de Envigado, 23 de junio 2020

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN GABRIEL VELEZ MANCO  
Presidente Consejo Directivo (e)

  
JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ  
Secretario General